

ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA

Carrera de Ingeniería Electrónica (IE25)

Reglamento de Práctica Profesional Supervisada (PPS)

Artículo 1° - Definición

La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad curricular individual desarrollada en entornos profesionales, sectores productivos y/o de servicios vinculados a la ingeniería electrónica, dentro de empresas u organismos públicos o privados, o en proyectos específicos de la Unidad Académica (UA) en articulación con dichos sectores, en la cual se desarrollan tareas propias de la profesión, bajo una doble supervisión: un/a Tutor/a Académico/a (por parte de la carrera) y un/a Supervisor/a Profesional (por parte de la entidad receptora).

A su vez, en esta actividad se desarrollan saberes complementarios, como gestión de proyectos y expresión oral y escrita.

Artículo 2° - Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar al/la estudiante una instancia de inserción en actividades y ámbitos propios del ejercicio profesional de la ingeniería electrónica.

OBJETIVOS PARTICULARES

- a) Desarrollar competencias profesionales más allá de lo estrictamente académico, tales como: trabajo en equipo, normas y regulaciones, organización del trabajo, servicios y producción, formulación y seguimiento de proyectos, análisis y verificación de requisitos, ejecución de ensayos y pruebas, entre otras.
- b) Incorporar conocimientos prácticos de la ingeniería electrónica.
- c) Conocer y participar en actividades profesionales fuera del ámbito académico (producción, servicios, investigación y desarrollo, metrología, ensayos, gestión, calidad, mantenimiento, soporte técnico, etc.).
- d) Desarrollar competencias en aspectos complementarios: gestión de proyectos, escritura técnica, etc.
- e) Seleccionar la temática del Proyecto Integrador (PI) y elaborar el anteproyecto.

Artículo 3° - Alcances

Para la carrera de Ingeniería Electrónica se considerarán actividades propias de la PPS a todas aquellas acciones que realice el alumno de manera conducida por el Supervisor de la institución receptora y el Tutor de la UA, que estén comprendidas dentro de alguna de las actividades relacionadas a los alcances y/o actividades reservadas del título de Ingeniero/a Electrónico/a, y que cumpla con los objetivos y características indicadas en el programa analítico de la asignatura. En caso que el estudiante cuente con experiencia laboral comprobable relacionada a la ingeniería electrónica, podrá ser considerada como actividad de PPS, siempre que se pueda demostrar fehacientemente que se han cumplido los objetivos de la asignatura.

Artículo 4° - Formato

La práctica se divide en dos partes, una estructurada, en forma de seminarios, y otra no estructurada, en forma de actividades profesionales supervisadas.

La primera se desarrolla en el ámbito de la UA y en ellas se trabajan contenidos y competencias complementarias, como gestión de proyectos y escritura técnica. La segunda parte se desarrolla en la entidad receptora, con doble supervisión, y constituye la práctica profesional propiamente dicha.

El cursado de la parte estructurada puede desarrollarse con anterioridad al inicio de la práctica o en paralelo a la misma, de acuerdo con programa analítico de la asignatura.

Artículo 5° - Profesor Encargado de PPS (PEPPS)

La Práctica Profesional Supervisada será coordinada por el/la Profesor/a Encargado/a de PPS (PEPPS), docente de la Unidad Académica con dedicación a esta actividad, cuya función principal es organizar, articular y supervisar la PPS para facilitar el contacto de los/las estudiantes con actividades profesionales propias de la Ingeniería Electrónica.

Son funciones del Profesor Encargado de PPS:

- Conducción académica de la asignatura

Planificar, organizar y actualizar el desarrollo de la PPS; definir cronogramas, lineamientos y criterios de seguimiento; asesorar a estudiantes y docentes sobre objetivos y características de la asignatura.

- Formación estructurada

Diseñar, organizar y dictar los seminarios (en ambos semestres) conforme al programa analítico, abarcando gestión de proyectos, comunicación técnica y demás competencias requeridas para la PPS y el Proyecto Integrador.

- Gestión de propuestas y asignaciones

Recibir y tramitar solicitudes de PPS; vincular y asesorar a estudiantes, tutores y supervisores; asignar Tutor/a Académico/a; gestionar la documentación necesaria (acuerdos, cartas de intención, etc.).

- Seguimiento y acompañamiento

Brindar orientación y seguimiento al estudiante durante todas las etapas de la práctica; asegurar el cumplimiento de objetivos, plazos y criterios de evaluación; proporcionar retroalimentación periódica.

- Vinculación institucional

Mantener y actualizar el banco de entidades receptoras; impulsar, junto con la Secretaría de Extensión, la firma e implementación de nuevos convenios con empresas e instituciones.

- Evaluación y tribunales.

Organizar e integrar los tribunales de evaluación de la PPS; coordinar presentaciones y actas; garantizar transparencia y consistencia en los criterios de valoración.

- Registro e información

Llevar un registro actualizado de actividades, estudiantes, entidades y presentaciones; elaborar y remitir a la Escuela informes y estadísticas periódicas (postulaciones, prácticas en curso, cumplimiento de objetivos, listado de entidades, necesidades y oportunidades detectadas, convenios vigentes).

- Desarrollo de competencias transversales

Promover el aprendizaje autónomo, comunicación efectiva, trabajo en equipo, ética profesional y responsabilidad social.

Artículo 6° - Tutor de PPS (TPPS)

El/la Tutor/a de PPS es un/a docente de la carrera de Ingeniería Electrónica de la FCEyN-UNC, responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos académicos de la actividad y de acompañar al/la estudiante durante todo el proceso.

Son funciones del Tutor de PPS:

a) Verificar que el/la estudiante desarrolle las tareas previstas en el plan de trabajo y cumpla la carga y duración definidas para la práctica.

b) Asegurar el desarrollo de las competencias establecidas en el programa analítico, y cuando corresponda, sugerir ajustes al plan de trabajo.

c) Asistir en la resolución de problemas académicos u organizativos que surjan durante la práctica y articular soluciones con la entidad receptora.

d) Vincular al/la estudiante con la entidad receptora y colaborar en la formulación y aprobación del plan de trabajo y sus entregables.

e) Realizar acciones de seguimiento y registrar la trazabilidad del proceso.

f) Actuar como nexo entre el/la Profesor/a Encargado/a de PPS (PEPPS), el/la estudiante y el/la Supervisor/a Profesional de la entidad receptora.

g) Integrar el tribunal de evaluación de la PPS y aportar los informes de seguimiento necesarios.

Artículo 7° - Entidad Receptora (ER)

La Entidad Receptora (ER) es la empresa u organización, pública o privada, donde el/la estudiante realiza la práctica profesional. Entre otras, pueden actuar como entidad receptora: empresas privadas o públicas, organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, cooperativas, fundaciones, entes reguladores, laboratorios de la propia UA o externos a ella, instituciones educativas, centros de I+D etc.

La Entidad Receptora debe contar con un Convenio Específico de Práctica Supervisada vigente con la Secretaría de Extensión de la FCEFYN, la cual mantendrá y gestionará un registro actualizado de entidades receptoras.

Artículo 8° - Supervisor de PPS (SPPS)

El/la Supervisor/a de PPS es un/a profesional de la entidad receptora, de disciplina y especialidad afín a las actividades a desarrollar, responsable de la supervisión técnica del trabajo del/la estudiante y de su guía formativa desde la perspectiva de la entidad.

Son funciones del Supervisor de PPS:

- a) Dirigir y validar el trabajo técnico conforme al plan aprobado.
- b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos para cada tarea.
- c) Supervisar el régimen de actividades y horarios acordados.
- d) Brindar retroalimentación periódica y reportar avances o desvíos al/la Tutor/a Académico/a y al/la Profesor/ra Encargado/a.

Artículo 9° - Tema de PPS

El tema de la práctica deberá encuadrarse en los alcances y actividades reservadas del título de Ingeniero/a Electrónico/a y permitir el cumplimiento de los objetivos y competencias del programa analítico de la asignatura. Podrá ser propuesto por la entidad receptora, el/la estudiante, el cuerpo docente, el/la PEPPS u otros actores involucrados. La aceptación del tema requerirá la conformidad del/de la Tutor/a Académico/a y del/de la PEPPS, quienes verificarán su pertinencia técnica, factibilidad en función de la carga horaria, disponibilidad de recursos y alineación con el plan de trabajo.

Confidencialidad y propiedad intelectual

Cuando el tema involucre información confidencial o sensible, la entidad receptora puede requerir acuerdos de confidencialidad, en cuyo caso los informes y documentación presentada por los/as estudiantes contendrán resguardo de datos e información, conforme a las pautas de la UA.

La titularidad de resultados y desarrollos se registrará por la normativa vigente y por lo establecido en los convenios específicos.

La confidencialidad y resguardo de datos deben ser tales que permitan la evaluación de la práctica respecto del programa analítico de la asignatura.

Cambio del tema de la práctica

Cualquier modificación sustantiva del tema o de su alcance requerirá solicitud fundamentada del/de la estudiante y aprobación del/de la Tutor/a, supervisor/ra y PEPPS. e implicará la consiguiente actualización del plan de trabajo y del cronograma.

Riesgos y ética

Los temas deberán ajustarse a la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene, protección de datos, ambiente y buenas prácticas profesionales. Deben cuidarse principios éticos y de responsabilidad social, según el programa analítico de la asignatura.

Artículo 10° - Plan de Trabajo (PDT)

El/la estudiante acordará con el/la Tutor/a Académico/a y el/la Supervisor/a de la Entidad Receptora un Plan de Trabajo (PDT) alineado con el programa analítico de la asignatura (contenidos, actividades, duración, objetivos y competencias). Una vez consensuado, el/la estudiante lo presentará al/a la PEPPS para su aprobación, con la autorización previa del/de la Tutor/a y del/de la Supervisor/a.

Como mínimo, el Plan de Trabajo debe contener:

Identificación del/de la estudiante: apellido y nombre; DNI; número de matrícula; domicilio; teléfono; correo UNC y correo personal.

Actuación académica: materias que restan aprobar; materias a cursar en simultáneo con la PPS.

Entidad Receptora: nombre; CUIT; domicilio; teléfono; descripción breve de actividades, productos/servicios y área donde se inserta la práctica.

Supervisor/a Profesional: apellido y nombre; cargo/área; teléfono; correo electrónico.

Tutor/a Académico/a: apellido y nombre; cargo; teléfono; correo electrónico.

Autorizaciones: firmas del/de la estudiante, del/de la Supervisor/a y del/de la Tutor/a.

Plan de Trabajo: objetivos de la PPS; descripción de tareas y entregables; en caso de tenerla, relación con el Proyecto Integrador; cronograma (fechas estimadas de inicio y finalización; horarios previstos); modalidad (presencial/híbrida/remota); carga horaria total; cuando corresponda, consideraciones de seguridad, ética y confidencialidad.

Artículo 11° - Inicio y Duración de la PPS

La parte estructurada (seminarios) de la PPS puede iniciarse cuando el/la estudiante cumpla los requisitos académicos establecidos en el programa analítico. La parte no estructurada (práctica en entidad receptora) puede iniciarse cuando el PDT esté aprobado por el/la PEPPS y se encuentre vigente el convenio entre Entidad Receptora y la UA para realización de PPS.

Artículo 12° - Seguimiento de la PPS

Como mínimo, el estudiante contará con la asistencia constante de dos tutores: uno por parte de la carrera de Ingeniería Electrónica (Tutor) y otro por parte de la Entidad Receptora (Supervisor). En caso de requerirse, se pueden proponer más tutores, tanto por parte de la carrera como de la entidad receptora. Además, el profesor encargado realiza un seguimiento de la práctica mediante contactos con el estudiante y tutores.

Artículo 13° - Convenios

Antes del inicio de la PPS y una vez acordado y aprobado el PDT, deberán verificarse y formalizarse los instrumentos que se detallan a continuación.

a) Convenio Específico de Práctica Supervisada (UNC–FCEfYn–Entidad Receptora).

Debe estar vigente antes de la incorporación del/la estudiante. Manifiesta el interés y las condiciones generales de la ER para recibir practicantes de la carrera, e incluye como mínimo: objeto, alcance, vigencia y renovación, designación del/de la Supervisor/a Profesional, condiciones de seguridad e higiene, seguros/ART o coberturas aplicables, confidencialidad y tratamiento de la propiedad intelectual, y mecanismos de resolución de conflictos. La Secretaría de Extensión de la FCEfYn gestiona, registra y administra estos convenios.

b) Acuerdo Individual de PPS (UNC–FCEfYn–Entidad Receptora–Estudiante).

Formaliza la asignación del caso concreto. Debe identificar a la ER y al/la estudiante; referenciar el PDT aprobado; fijar período, carga horaria, modalidad y lugar/es de realización; detallar responsabilidades de cada parte; y establecer criterios de seguimiento y evaluación. Requiere firmas del/la estudiante, del/de la representante de la ER, del/de la Tutor/a Académico/a y del/de la PEPPS. Podrá utilizarse el modelo provisto por la cátedra/Secretaría de Extensión.

c) Plan de Trabajo (PDT).

Documento iniciado por el/la estudiante con sus datos personales y académicos, datos de la ER, descripción sintética de tareas y tutores propuestos (Tutor/a Académico/a y Supervisor/a Profesional). Se presenta para dar inicio al circuito de revisión y asignaciones.

d) Nota de Aceptación de la Entidad Receptora.

Constancia emitida por la ER que avala la realización de la PPS, identifica al/la Supervisor/a Profesional y confirma condiciones básicas (lugar, área, período y disponibilidad de recursos).

Validez y archivo

Todos los instrumentos deberán emitirse antes del inicio de actividades computables y conservarse en el expediente de la PPS. Se admitirán firmas digitales/ electrónicas válidas según normativa de la UNC. La cátedra y la Secretaría de Extensión mantendrán el registro actualizado.

Artículo 14° - Informes

Una vez aprobados el PDT y la documentación habilitante, dará inicio la práctica. El/la estudiante deberá presentar dos informes: un informe de medio término, aproximadamente a la mitad de la duración establecida en el PDT, y un informe final al finalizar la práctica.

Ambos informes describirán de manera clara y verificable las actividades realizadas, su relación con los objetivos y competencias del programa, los resultados y entregables alcanzados, la carga

horaria ejecutada (con respaldo de planillas/bitácora), las dificultades y riesgos afrontados y las medidas de mitigación, así como los aprendizajes y la vinculación con el Proyecto Integrador cuando corresponda. Cuando exista información sensible, se aplicarán las pautas de confidencialidad previstas.

Cada informe deberá contar con la conformidad del/de la Tutor/a Académico/a y del/de la Supervisor/a Profesional. El informe final será la base para la presentación ante el tribunal de evaluación y para la calificación de la PPS por parte de la cátedra.

Artículo 15° - Evaluación Final

Aprobado el informe final de la PPS, el/la estudiante realizará una defensa ante tribunal evaluador sobre las actividades desarrolladas y los aprendizajes adquiridos. La evaluación será organizada por el/la PEPPS y se implementará conforme al Régimen de Alumno vigente, con constitución de tribunal, acta y registro de calificación.

La instancia de evaluación consistirá en un coloquio oral en el que el/la estudiante expondrá el trabajo realizado, los resultados y entregables obtenidos, las competencias desarrolladas y su reflexión crítica sobre la experiencia, resguardando la confidencialidad cuando corresponda. El tribunal podrá requerir aclaraciones, evidencias y documentación de respaldo.

En la calificación se considerarán, entre otros, los siguientes criterios: (i) cumplimiento de las tareas y objetivos del PDT; (ii) calidad técnica de los resultados y de la documentación; (iii) cumplimiento de cronograma y plazos; (iv) actitud y compromiso profesional, ética y respeto de normas de seguridad; (v) capacidades de comunicación, colaboración y trabajo en equipo; (vi) autonomía para resolver problemas y tomar decisiones fundamentadas; (vii) impacto y contribución para la entidad receptora.

La calificación final de la PPS se asentará en acta, integrada por el desempeño en el coloquio, la valoración de entregables y seguimiento según lo establecido en el programa analítico.

Artículo 16° - Interrelación con el Proyecto Integrador

La Práctica Profesional Supervisada (PPS) y el Proyecto Integrador (PI) pueden o no estar relacionados. La práctica puede constituir la primera parte del proyecto o bine, no guardar vínculo alguno. En cualquier caso, debe poder permitir la evaluación según el programa analítico de la asignatura.

En caso que la PPS forme parte del PI, la presentación de la PPS será anterior y totalmente independiente de la de PI, en todos sus aspectos (informes, presentación ante el tribunal, etc.).

Artículo 17° - PPS Como Parte de un Proyecto

La PPS puede formar parte de alguna actividad o proyecto mas grande, que englobe otras tareas y actores, siempre que se cumplan y puedan verificarse todos los requisitos, objetivos, características y lineamientos establecidos en el programa analítico.

Artículo 18° - Seguros de Estudiantes

La Unidad Académica (UA) afrontará los costos de los seguros correspondientes al/la estudiante a partir de la suscripción del Acuerdo Individual de PPS y mientras duren las actividades computables definidas en el PDT. Quedan excluidas de cobertura las actividades realizadas con anterioridad a dicha suscripción o fuera del alcance del PDT.

En los casos en que la práctica se enmarque en el Sistema de Pasantías (Ley N.° 26.427) o el/la estudiante mantenga una relación laboral en dependencia con la Entidad Receptora, los seguros y coberturas aplicables deberán ser a cargo de la Entidad Receptora, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en los convenios respectivos.

La cátedra podrá especificar, en coordinación con la Secretaría de Extensión, los tipos de cobertura requeridos según modalidad y riesgos de la práctica (por ejemplo, accidentes personales, responsabilidad civil y/o cobertura de riesgos del trabajo), los ámbitos y períodos alcanzados, y los procedimientos para notificación de siniestros.